

FORMOSA, 5 de Mayo de 2017

VISTO:

Los artículos 6º, 7º inciso 12) y 226º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones fiscales citadas determinan que corresponde a la Dirección General de Rentas ejercer las funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización, recaudación y devolución de los tributos establecidos en el Código de rito u otras leyes fiscales, facultándola a dictar normas reglamentarias en materia de su competencia;

Que esta Dirección lleva adelante un proceso de modernización en la administración de los distintos tributos, a través del uso de diversas aplicaciones y tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de datos, que facilitan y simplifican el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los distintos sujetos obligados;

Que en virtud de lo señalado, en esta oportunidad se estima conveniente reglamentar un nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes y agentes de recaudación de tributos, a fin de formalizar y comunicar el cese total de actividades;

Que a tal efecto, los sujetos obligados iniciarán la solicitud del trámite referenciado a través del sitio oficial de este Organismo ingresando a www.dgrformosa.gob.ar opción DGR EN LINEA;

Que por otra parte resulta oportuno reconsiderar los requisitos exigidos al contribuyente, relativo a las documentaciones a presentar para el cese total de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales, de forma tal que se contemplen todos los supuestos, haciendo posible una rápida y eficaz verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del cese del gravamen en cuestión, dejando a salvo la potestad del ente estatal de solicitar documentación alternativa en los casos que entienda resulte meritorio;

Que el procedimiento establecido por la presente contribuirá a la agilización, economía, sencillez y eficacia del trámite de cese de actividades que deben realizar los contribuyentes y agentes de recaudación, a efectos de dar cumplimiento a los deberes formales y materiales a su cargo;

Que ha tomado intervención la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, pronunciándose en sentido favorable sobre la reglamentación propuesta;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 6º, 7º inciso 12) y 226º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen General- y Agentes de Recaudación, Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, como así también los responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales, a los efectos de formalizar la solicitud de cese total de actividades, deberán cumplimentar los requisitos, formas y condiciones que se establecen por la presente resolución.

Cese total de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que ocurrida alguna de las causales establecidas en el artículo 226º del Código Fiscal (Ley 1.589) el contribuyente inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y/o los responsables podrán solicitar el cese de actividades ante este Organismo, para lo cual deberán:

- 1)** Formalizar la solicitud de cese total de actividades en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a través del sitio oficial de internet de esta Dirección www.dgrformosa.gob.ar opción DGR EN LINEA e ingresando a la aplicación "CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA" desde donde deberán completar los datos referidos a su identificación personal, motivos del cese, y demás datos que les sean requeridos por el formulario electrónico a realizar, de conformidad al procedimiento operativo que como Anexo I se aprueba a la presente.
- 2)** Incorporar como archivo adjunto copia de la siguiente documentación:
 - a- Constancia de cese de actividades ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - b- Constancia de baja de habilitación municipal o certificación negativaAdemás, según cuál sea el motivo de baja deberán adjuntar:



- Certificado de defunción o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento.
 - Acta o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad de que se trate o disposición legal pertinente donde se resuelve la disolución social o cese de actividades.
 - Instrumento que acredite la venta o transferencia del fondo de comercio.
- c- Cuando se trate de contribuyentes locales respecto de los cuales se solicite el cese en tal carácter por haberse producido su inscripción bajo el régimen del Convenio Multilateral, constancia que acredite esta última inscripción.
- d- Cuando se trate de contribuyentes que se trasladan a otra provincia, constancia de cambio de jurisdicción otorgado por AFIP.
- e- Certificado de Cumplimiento Fiscal F-510.
- 3)** Tener presentadas todas las declaraciones juradas que le correspondan en tal carácter (tanto las referidas a los anticipos como la declaración jurada anual), hasta la fecha de cese solicitada y por todos los períodos no prescriptos.
- 4)** No tener deudas exigibles en ningún concepto, a la fecha de solicitud de Cese.
- 5)** Tener constituido el domicilio fiscal electrónico en los términos de la Resolución General N° 18/2016.

Cese como Agente de Retención, Percepción y/o Recaudación

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de los tributos que administra la Dirección podrán solicitar se deje sin efecto su condición, por el cese de actividad en el gravamen correspondiente o por la desaparición de las causales que motivaron su designación.

En ambos casos deberán seguir el procedimiento establecido en la presente y cumplimentar con los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo 2º.

Cese en los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE, que el cese en la inscripción de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones

Sociales procederá cuando no se posea empleados en relación de dependencia. A tal efecto, el contribuyente deberá:

- 1)** Formalizar la solicitud de cese de su inscripción, ingresando al sitio oficial de internet de esta Dirección www.dgrformosa.gob.ar opción DGR EN LÍNEA en la forma establecida en el artículo 2º apartado 1) de la presente resolución.
- 2)** Adjuntar como archivo adjunto copia del Sistema Registral de la A.F.I.P. que acredite la baja pertinente como empleador.
- 3)** Tener presentadas todas las declaraciones juradas que le correspondan en relación a este gravamen, hasta la fecha de cese solicitada y por todos los períodos no prescriptos.
- 4)** No tener deudas exigibles en concepto de Aportes y Contribuciones, a la fecha de solicitud de Cese.
- 5)** Tener constituido el domicilio fiscal electrónico en los términos de la Resolución General Nº 18/2016.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE que en todos los casos y en cualquier momento, de estimarlo necesario, la Dirección podrá requerir del interesado el aporte de otros datos o documentación adicional. Dicho requerimiento será comunicado al domicilio fiscal electrónico. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, sin que el interesado haya presentado la información o documentación solicitada, el trámite iniciado por el mismo carecerá de validez y la Dirección procederá al archivo de la solicitud.

ARTÍCULO 6º: INDÍCASE a los contribuyentes y responsables que la comunicación de cese de actividades reglamentada por la presente, deberá formalizarse dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho que motivó el mismo. (Art. 23º, inciso 3º, del Código Fiscal).

El trámite instado fuera del plazo establecido configurará infracción al deber formal previsto en la norma citada, devengándose la multa establecida en el artículo 59º, inciso 3) apartado c) equivalente a Ochenta Unidades Tributarias (80 UT).

Será requisito para obtener la constancia de cese definitivo la cancelación de dicha multa.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE, que en caso de iniciarse el trámite de solicitud de cese incumpliendo algunos de los requisitos establecidos en la presente, la aplicación tecnológica informática comunicará

dicha circunstancia, no pudiendo avanzar el procedimiento hasta tanto no se cumpla con el recaudo omitido.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNGASE que una vez transmitidos electrónicamente el Formulario y la documentación correspondiente, se obtendrá por la misma vía una constancia de inicio del trámite, que el interesado podrá imprimir.

Dicha constancia contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar a través de la página web de esta Dirección el estado del trámite iniciado.

ARTÍCULO 9º: APRÚEBASE el Procedimiento Operativo para la tramitación del cese de actividades del IIBB del Régimen General, Baja de Agentes Recaudación, Retención y/o Percepción, y el cese en los Aportes y Contribuciones al IPS, funcionalidad específica de la aplicación informática denominada "CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA" que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10º: ESTABLÉCESE que cumplimentado que fueran todos los requisitos de procedencia fijados por la presente, la Dirección General de Rentas, emitirá el acto administrativo pertinente confirmando el cese de las actividades en el IIB y/o a la contribución al IPS y/o la baja como Agente.

La Tasa Retributiva de Servicio prevista en el artículo 11 inciso a) de la Ley Impositiva 1.590, deberá ser repuesta como requisito previo para la finalización del trámite.

ARTÍCULO 11º: APRÚEBANSE, los Formularios denominados "CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE DE CESE TOTAL DE ACTIVIDADES" y el Formulario "CERTIFICADO DE CESE TOTAL DE ACTIVIDADES" que como Anexo II y III respectivamente forman parte integrante de esta resolución.-

ARTÍCULO 12º: LA presente resolución será de aplicación a partir del 15 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 13º: DERÓGASE a partir de la entrada en vigencia de la presente las Resoluciones Generales N° 12/96 y 22/96, en lo que se contrapongan a la misma.-

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el boletín
Oficial de la Provincia de Formosa. Cumplido,
ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 036/2017

**C.P. MARIELA C. ARIAS
SUBDIRECTORA DE GESTION TRIBUTARIA
A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL N°036/2017

CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA: IIBB - BAJA DE AGENTES - CESE IPS PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1° PASO – INICIO

El Procedimiento se encontrará disponible en el sitio oficial de la Dirección General de Rentas www.dgrformosa.gob.ar, debiendo ingresar a la opción DGR EN LINEA - CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA.

Para la utilización de la aplicación el contribuyente deberá acceder a su perfil con su CUIT y CLAVE FISCAL, para luego ingresar al menú denominado “aplicativos”, debiendo seleccionar en este punto la opción “Cese de Actividades en Línea”.

2° PASO – CARGA DE DATOS

- 1º. Periodo fiscal de baja (mes/año)
- 2º. Motivo del cese.
 - 2.1 Cese total de actividades.
 - 2.2 Cierre de local.
 - 2.3 Fallecimiento.

3° PASO ANEXAR DOCUMENTOS

- 3.1 Constancia de cese AFIP.
- 3.2 Baja Municipal (de corresponder).
- 3.3 Acta de Defunción (de corresponder).
- 3.4 Instrumento de la disolución social o cese de actividades.(de corresponder).
- 3.5 Instrumento de venta o transferencia del fondo de comercio.(de corresponder).
- 3.6 Cambio de Domicilio AFIP (de corresponder).
- 3.7 Certificado de Cumplimiento Fiscal.

EL solicitante es responsable de la documentación que se adjunta al aplicativo “CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA”, quedando los mismos sujetos a revisión por parte de la Dirección. En caso de que la revisión arroje como resultado que las documentaciones adjuntas no se corresponden con las detalladas y exigidas, se intimará a la presentación formal de las mismas, de manera presencial, por el plazo y bajo el apercibimiento establecido en el art.5º de la presente resolución.

4° PASO – CONFIRMAR TRÁMITE

El trámite se confirma mediante el botón "guardar".

5° PASO –CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE

Guardada la operatoria el solicitante podrá documentarse, para ello imprimirá el Formularios denominado "constancia de solicitud de trámite de cese total de IIBB" y/o "constancia de solicitud de trámite de cese de IPS", y/o "constancia de baja como Agente" según corresponda.

Contendrá los siguientes datos:

- Número verificador
- Fecha de solicitud
- Tributo respecto del cual se solicita el cese o la baja
- Contribuyente
- CUIT
- Período de cese



ANEXO II R.G. N° 036/2017

 Provincia de Formosa Dirección General de Rentas	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE CESE TOTAL DE ACTIVIDADES		
Contribuyente		CUIT	
Domicilio		Fecha de Inicio de Trámite	

N° Verificador de Trámite:

Tributo/Aportes y Contribuciones:

Régimen:

Motivo del Cese:

Período del Cese:



Documentación que se Adjunta:

*La documentación presentada está sujeta a verificación por parte de la Dirección

Sr. Contribuyente, usted podrá consultar mediante el número verificador que figura en la presente constancia, el estado del trámite de cese total solicitado a través del módulo "DGR EN LÍNEA/CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA".



ANEXO III R.G.N° 036/2017

 Provincia de Formosa Dirección General de Rentas	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CERTIFICADO DE CESE TOTAL DE ACTIVIDADES		
Contribuyente		CUIT	
Domicilio		F-101	

Se certifica que por Resolución Interna N° de fecha , se otorgó el cese total de actividades/baja como Agente de Recaudación al contribuyente CUIT N° , conforme al siguiente detalle:

Tributo/Aportes y Contribuciones en el que cesa:

Fecha de Cese de Actividades:

Motivo del Cese:

Régimen:

La presente certificación se extiende en base al acto administrativo arriba citado, sin perjuicio de las facultades fiscalización y determinación de oficio de la Dirección si hubiere merito para ello.

Lugar y Fecha:

Firma:

Este documento sólo tendrá validez con la reposición de la Tasa Retributiva de Servicios adherida al mismo y Firma de autoridad competente.